



PROCESO	Verbal –Simulación-
RADICACIÓN	110013103019 2021 00359 00

Se inadmite la anterior demanda, para que su signatario la subsane dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en la forma como sigue:

1. Enmarcará claramente cual es la acción que pretende incoar ya que si bien hace referencia a una simulación relativa, a su vez la aparea con la acción rescisoria del contrato, lo que resulta confuso y falto de claridad.

2. Planteará las pretensiones como principales y subsidiarias deberán atender al criterio de cuales son consecuenciales, respecto de cada una de éstas de forma ordenada y coherente, ello teniendo en cuenta las peticiones de tipo simulatorio y rescisorio que realiza.

3. Formulará las pretensiones de la demanda, atendiendo a una debida acumulación (sin que se excluyan entre sí) y advirtiendo que cada una de las acciones a las que refiere, prevén fundamentos legales y por ende efectos jurídicos diferentes para cada una.

4. Revisará las pretensiones consecuenciales ya que en esta apareja la declaración de simulación relativa con la rescisión del contrato, las cuales como ya se dijo tienen definiciones y efectos jurídicos diferentes.

5. Precisaré la pretensión cuarta principal, ya que si lo que se busca es la rescisión del contrato, entendida como el aniquilamiento del negocio no resulta clara la razón por la cual pretende abonar las sumas dadas a otro negocio.

6. Complementará los hechos de la demanda que al parecer están inconclusos, como ejemplo de ello véanse los hechos 62 y 63.

7. Revisará la redacción de la demanda ya que, en ciertos apartes, se advierten errores ortográficos y sintácticos que no permiten una lectura y comprensión adecuada de los fundamentos fácticos (ver hechos 31, 33, 34, 41, 42, 44, 47, 51, 56, 53, entre otros).

8. Dirigirá la demanda en contra de quien haya lugar, teniendo en cuenta las personas (naturales o jurídicas) que han intervenido en el contrato que se alega simulado o que deban citarse bajo la figura de litisconsorte necesario.

9. Narrará, si el contrato de arrendamiento fue simulado relativamente, cual era el real negocio que se quería celebrar.

10. Manifestará las razones por las cuales en los hechos que soportan las pretensiones de nulidad relativa, hace referencia a un contrato simulado (ver hechos 15 y 19).

11. Adecuará el acápite de fundamentos de derecho, ya que en este se refiere a un enriquecimiento sin causa, acción que no hace parte de las pretensiones formuladas.

12. Adecuará el poder conforme sea necesario, teniendo en cuenta el tipo de acción que se incoa.

13. Circunscribirá las pretensiones a las declaraciones que resulten procedentes, conforme las acciones que plantee.

14. Relatará, dentro de los hechos de la demanda, cuales excepciones se plantearon el proceso de restitución que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de Cota, con el Rad. 2019-00747.

15. Adjuntará los documentos que se mencionan como anexos en el avalúo ya que los mismos no se aportaron.

16. Informará cual es la dirección de notificación de la persona que se pretende demandar ya que, si bien hace referencia al correo electrónico, no hace lo propio con la dirección “física”, indicando la ciudad a la que corresponda.

17. De acuerdo con lo anterior complementará el acápite de notificaciones.

18. Debido a las correcciones que deben hacerse se arrimará nuevo escrito de demanda con todos los requisitos exigidos.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY <u>01/09/2021</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 154
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretario